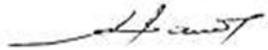




RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00629-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 5 y 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que tenga el demandado CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA en las entidades financieras BANCO FALABELLA. Líbrese el correspondiente oficio a las respectivas entidades.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cien por ciento 100% de todos los dineros que recibe el demandado CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA por los contratos que haya suscrito con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANCABERMEJA. Líbrese el correspondiente oficio al pagador de la respectiva entidad.

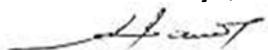
Limítese el embargo a la suma de \$75.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1119 y 1120.
Barrancabermeja, 13 de mayo de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.